



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4494--

FECHA:

17 A60. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R2022527005303 de 2022 la empresa INVERSIONES MFJP S. A. S. identificada con Nit No. 901.376.160-2 presenta solicitud de liquidación por concepto de una evaluación de una concesión de aguas superficiales para un proyecto localizado en la zona rural de Santa Marta, cerca al corregimiento de Bonda, consistente en la construcción de 18 cabañas.

Que en oficio E2022715003148 de 2022 la Corporación le comunica el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe presentar para obtener una concesión de aguas superficiales.

Que en radicado R2022629006418 de 2022 el peticionario aporta copia radicado trámite de permisos ante la entidad y formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación de una concesión de aguas superficiales. En atención a este radicado, no aplico respuesta teniendo en cuenta que ya se habría realizado liquidación sobre el permiso enunciado.

Que mediante radicado R2022816008169 de 2022 el señor JOSE FRANCISCO PINTO ACOSTA, Ingeniero Asesor Hidrosanitario, aporta los siguientes documentos para la consecución del permiso de concesión de aguas superficiales:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales en el cual se autoriza el correo capnpenagos@hotmail.com y jpintoa46@hotmail.com para recibir allí las notificaciones que se surtan dentro del trámite.
- Factura electrónica y recibo de caja expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación No. 6950 de 2022
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa INVERSIONES MFJP S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-14784
- RUT
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4494-
17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

Que en oficio E20221012004440 de 2022 la Corporación le solicita aportar información complementaria, consistente en aportar un croquis a mano alzada del lugar de captación, información del sistema de captación, planos y memorias de cálculo, el PUEAA de acuerdo a la Resolución No. 1257 de 2018 y si el agua se destinará a consumo humano radicar la autorización sanitaria expedida por secretaria de Salud Distrital.

Que, dando cumplimiento a lo solicitado, en radicado R2023130000840 de 2023 el señor JOSE RAMON PALMA TAGLE, en su condición de Representante Legal de INVERSIONES MFJP S. A. S. radica la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, en el cual se autoriza el correo electrónico jpalma@colombochilena.com para recibir allí notificaciones de las actuaciones que se surtan dentro del trámite de concesión.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-14784
- Resolución No. 002 de enero 1 de 2023 por medio de la cual se emite autorización sanitaria favorable con el fin de obtener concesión de aguas para consumo humano ECO HOTEL ANUKWE INVERSIONES MFJP S. A. S.
- Recibo de caja expedido por oficina de Tesorería No. 6950
- Concepto de Uso de Suelo de fecha octubre de 2022 expedido por Curaduría Urbana No. 1
- Certificado de Existencia y Representación Legal de INVERSIONES MFJP S. A. S.
- Autorización de notificación por correo electrónico jpalma@colombochilena.com
- Copia cédula de extranjería del representante legal JOSE RAMON PALMA TAGLE
- Descripción del sistema de captación
- Estudio geotécnico zona común Anukwe
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

Que en oficio E2023222000597 de 2023 la Corporación le informa al usuario aportar la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado de manera completa
- Certificado de libertad y tradición vigente
- Certificado de existencia y representación legal vigente



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4494-22

FECHA:

17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

Que mediante radicado R2023223001682 de 2023 el peticionario radica la documentación antes solicitada.

Que, en este orden de ideas, la empresa INVERSIONES MFJP S. A. S. identificada con Nit. No. 901.376.160-2, representada por JOSE RAMON PALMA TAGLE, identificado con cédula de extranjería No. 000000000340894, solicita concesión de aguas superficiales para beneficio del predio EL PORVENIR, localizado en el km 9 del corregimiento de Bonda, vía vereda La Lisa, Distrito de Santa Marta, proveniente de la quebrada La India, sobre los puntos de coordenadas geográficas 11°14'7.35"N- 74°1'54.28"W y 11°14'7.26"N- 74°1'54.41"W, para el desarrollo del proyecto ECO HOTEL ANUKWE para uso doméstico y consumo humano, en un caudal de 0,16 lps.

Que estando reunida la información, se admite la solicitud a través del Auto No. 302 de marzo 6 de 2023 y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta fijándose fecha de inspección ocular para el día 8 de mayo de 2023.

Que a folios 118-121 se encuentran radicados las constancias de publicación del Auto No. 302 de marzo 6 de 2023.

Que en informe técnico de fecha mayo 15 de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

"(...)"

SITUACION

La empresa INVERSIONES MFJP S.A.S tiene la intención de desarrollar en el predio El Porvenir un proyecto ecoturístico consistente en el establecimiento de cabañas para prestación de servicio de alojamiento para personas, requiriendo para ello del recurso hídrico, el cual derivaría de un "nacedero natural de aguas" conocido como quebrada "La India", cuya microcuenca se enmarca dentro de la cuenca del río Piedras. Se busca entonces legalizar la derivación del recurso hídrico y cumplir la norma en cuanto al uso del agua del bien público en actividades o proyectos productivos.

INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 8/05/2023 y se contó con la atención y acompañamiento de María Fernanda Rodríguez y José Francisco Pinto en representación del solicitante.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4494--
FECHA: 17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

Localización: El predio El porvenir se ubica en las estribaciones de la SNSM a una altura de 540 msnm, sobre las coordenadas geográficas N11°13'57.87" - W74°01'74.59", vereda Donama, corregimiento de Bonda, municipio de Santa Marta.

Área total del predio: El predio El Porvenir consta de 20 has, según Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 080-14784 aportado por el solicitante.

Fuente de abastecimiento: "Nacedero natural de aguas" llamado quebrada "La India", que recorre parte del predio El Porvenir y es afluente de la quebrada Caracolí, que a su vez vierte al río Piedras.

Usos del agua: Doméstico y consumo humano para 75 personas.

Caudal solicitado: 0.16 lps.

Aforo de la fuente: Al momento de la visita se le estimó a la quebrada La India un caudal de 2.5 lps.

Aforo a la derivación: Aún no se realiza derivación del recurso para el proyecto **ECO HOTEL ANUKWE**.

Servidumbre de acueducto: Para el presente trámite ambiental no se requiere de servidumbre de acueducto puesto que el sitio de captación y los elementos (mangueras) de aducción y de conducción se ubican dentro del predio solicitante.

Perjuicios a terceros: Por ser la fuente un "nacedero natural de aguas" con usuario único, no se prevén perjuicios a terceros relacionado con el uso del agua.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y restitución de sobrantes y distribución de drenajes: Para la captación del agua se construirá sobre el cauce de la quebrada La India, sobre las coordenadas geográficas N11°14'07.35" - W74°01'54.28", en el predio El Porvenir, una obra derivadora de 10 m de ancho x 0.50 m de alto, en concreto de 3000 psi, con una garganta de 2 m. Las aguas solicitadas en concesión serán captadas y conducidas, mediante manguera de 2" de Ø, pasando por un desarenador, donde los sobrantes, por reboses, se restituyen a la fuente. Del desarenador las aguas son conducidas hasta una PTAP donde recibirán el correspondiente tratamiento y posteriormente serán conducidas hasta un tanque de almacenamiento, de donde será distribuida a los sitios de uso, como

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 - (605) 4380300

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

cocinas baterías sanitarias etc. Para la disposición de las aguas servidas o residuales provenientes del uso doméstico se informa que se utilizará un sistema de pozas sépticas.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO

El agua solicitada es para uso doméstico y consumo humano de 75 personas. Acorde con el REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, RAS – 2000, a un sistema de acueducto como el que se construirá en el proyecto ECO HOTEL ANUKWE demanda un caudal de 0.13 lps, que resulta de 75 personas x 0.00174 lps.

RAS-2000: CARACTERÍSTICAS DE UN SISTEMA DE ACUEDUCTO CON NIVEL DE COMPLEJIDAD BAJO

Nivel de complejidad del sistema	Nº de habitantes	Dotación máxima (L/hab/día)	Dotación en lps/hab
Bajo	< 2500	150	0.00174

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Como el agua solicitada en concesión proviene de una microcuenca de la que no se tiene registro de usuarios legalizados ante CORPAMAG ni registro de mediciones hidrométricas históricas de sus caudales medios, para la presente diligencia se considerará como caudal medio de oferta al caudal estimado a la corriente fuente el día de la inspección (2.5 lps); por tanto ese será el caudal medio de oferta de la fuente para atender la presente diligencia y por las condiciones de la misma fuente se debe limitar su uso para evitar su agotamiento. Entonces:

Caudal medio que ofrece la fuente 2.5 lps
Caudal ecológico (30 % de la oferta) - 0.75 lps
Caudal disponible para concesionar 1.75 lps

IMPACTO AMBIENTAL

Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impactaría el recurso hídrico por su disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

Análisis de la información aportada por el usuario en el documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

4494--

FECHA:

17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

Lo que pide la norma. Aspecto del formato.	Lo que presenta el usuario.	Criterio	Ajustes
Información del usuario - Identificación	Identificación detallada y completa del usuario.	Excelente	
Tipo de actividad que se desarrolla	Es deducible la información de la actividad que se desarrolla.	Bueno	
Diagnóstico atendiendo la oferta de la fuente de abastecimiento y la demanda en las actividades desarrolladas.	Presenta un diagnóstico basado en la descripción del estado actual de la fuente de abastecimiento, de riesgos de oferta hídrica e identificación de amenazas y vulnerabilidades, como también identifica fuentes alternas de abastecimiento. Y en una "Línea base de demanda de agua" basada en cálculos con las variables de interés. Se muestra un balance de aguas de la cuenca y no del sistema de acueducto a utilizar.	Bueno	
Objetivo general del PUEAA	Define el objetivo general del PUEAA como el diseño del mismo para el abastecimiento del proyecto ANUKWE.	Bueno	
Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas	En el Plan de Acción presentado se establecen actividades encaminadas a garantizar el UEAA.	Bueno	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4494

RESOLUCION N°

FECHA: 17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

con sus respectivos indicadores y recursos para su ejecución.			
Campañas educativas	Se establecen actividades como charlas de sensibilización sobre ahorro y buen uso del agua a los trabajadores para garantizar el éxito del PUEAA.	Bueno	

Evaluación con soporte en Decreto 1090/2018 y Resolución 1257/2018 del MADS

EVALUACION PUEAA ECO HOTEL ANUKWE							
ITEM	SUBCOMPONENTES	CRITERIO	CONCEPTO	REQUIERE			
CUALES?	PRESENTA	PUNTAJE	TECNICO	INFORMACION			
DOCUMENTAC.				COMPLEMENT.			
REQUERIDA							
1. INFORMACIÓN GENERAL							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Excel ente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	No			4
1.2.	Indicar szh, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente	Excel ente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	No			4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4494-
17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

	indicada en el numeral 1.1.						
2.	DIAGNÓSTICO						
2.1.	Línea base de oferta de agua	Exce nte	La información aportada atiende lo requerido por la normatividad ambiental.	No			4
2.1. 1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Exce nte	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	No.			4
2.1. 2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y	Exce nte	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	No.			4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4494-23

FECHA:

17 AGO, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

	<i>económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</i>						
2.2.	<i>Línea base de demanda de agua</i>	<i>Bueno</i>	<i>La información aportada cumple, en gran parte, con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	<i>No</i>			<i>3.3</i>
2.2. 1.	<i>Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>		<i>N/A</i>	<i>N/A</i>
2.2. 2.	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>	<i>Exce nte</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	<i>No</i>			<i>4</i>
2.2. 3.	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo</i>	<i>Nulo</i>	<i>En la información aportada no se cumple con el</i>	<i>Sí</i>	<i>Acatar la norma</i>		<i>1</i>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 4494-17
FECHA: 17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

	<i>correspondiente a la concesión de aguas.</i>		<i>requerimiento de este ítem.</i>				
2.2. 4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	<i>Excele nte</i>	<i>La información aportada promete cumplir con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	<i>No</i>			<i>4</i>
2.2. 5.	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la</i>	<i>Excele nte</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	<i>No</i>			<i>4</i>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4494-22

FECHA:

17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

	<i>unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>						
2.2. 6.	<i>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon, Inicialmente, las pérdidas de agua.</i>	Bueno	<i>La información aportada no es completa Respecto a lo que pide la normatividad ambiental.</i>				3
2.2. 7	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	Excelente	<i>La información aportada satisface lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4
3.	OBJETIVO						
3.1.	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de</i>	Deficiente	<i>La información aportada no cumple con este ítem tal como lo pide la</i>	Si	Acatar la norma		2

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4494-1
17 AGO, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

	<i>cada proyecto, obra o actividad.</i>		<i>normatividad ambiental.</i>				
4.	PLAN DE ACCIÓN						
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con</i>	Bueno	<i>La información aportada cumple, en parte, con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				3

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4494

17 AGO, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

	<i>respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>						
4.2.	<i>Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el</i>	<i>Excele nte</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	<i>No</i>			<i>4</i>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4494-
17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

	<i>cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).</i>					
4.3.	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento</i>	Bueno	<i>La información aportada cumple parcialmente con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	Si	<i>Acatar la norma</i>	3

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4494-22

FECHA:

17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).						
Puntaje de referencia						64
Puntos = 100 %						
Puntaje obtenido						55.3
Puntos = 86.4 %						
Porcentaje necesario para aprobación del PUEAA adelante						85 % en
CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.						
Valores de calificación según criterio logrado: Excelente = 4 puntos. Bueno = 3 puntos. Deficiente = 2 puntos. Nulo = 1 punto						

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4494-37
17 AGO. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

CONCEPTO

Con todo lo expuesto anteriormente se observa que hay disponibilidad del recurso hídrico para atender la presente solicitud de concesión de aguas y que no se aprecia ningún impacto ambiental negativo sobre los recursos naturales fauna, flora y aire, sin embargo, se debe determinar si se pudiera presentar algún impacto negativo sobre los recursos naturales agua y suelo con la obra derivadora que se proyecta construir sobre el cauce de la quebrada La India, lo cual requiere del apoyo de profesional idóneo para ello, a fin de que se emita concepto definitivo sobre el otorgamiento de la concesión solicitada por el señor JOSÉ RAMÓN PALMA TAGLE, identificado con cédula de extranjería 000000000340894, Representante Legal de la empresa INVERSIONES MFJP S.A.S identificada con el NIT 901376160-2, con caudal de 0.13 lps para uso doméstico y consumo humano en el proyecto ECO HOTEL ANUKWE que se ubicará en las estribaciones de la SNSM a una altura de 540 msnm, sobre las coordenadas geográficas N11°13'57.87" - W74°01'74.59", predio El Porvenir, vereda Donama, corregimiento de Bonda, municipio de Santa Marta.(..)"

Que en radicado R2023517004458 de 2023 el peticionario aporta el acta de fijación del auto 302 de 2023 realizada en la Inspección de Bonda.

Que mediante radicado R202368005284 de 2023 el usuario hace entrega de la Resolución No. 170 de mayo 15 de 2023 por medio de la cual la Curaduría Urbana No. 1 entrega licencia de construcción en la modalidad de obra nueva No. 47001-1-23-0034 a favor de la empresa INVERSIONES MFJP S. A. S.

Que en memorando de fecha junio 20 de 2023 se remite el expediente a funcionario idóneo con la finalidad evalúe y emita concepto sobre el sistema de captación aportado para el desarrollo del proyecto ECO HOTEL ANUKWE.

Que en informe técnico de fecha julio 25 de 2023, recibido el 11 de agosto del mismo año, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental concepto:

"Situación

La empresa INVERSIONES MFJP S.A.S. tiene la intención de desarrollar en el predio El Porvenir un proyecto ecoturístico consistente en el establecimiento de cabañas para prestación de servicio de alojamiento para personas, requiriendo para ello del recurso hídrico, el cual derivaría de un "nacedero

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4494--

FECHA:

17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

natural de aguas" conocido como quebrada "La India", cuya microcuenca se enmarca dentro de la cuenca del río Piedras. Se busca entonces legalizar la derivación del recurso hídrico y cumplir la norma en cuanto al uso del agua del bien público en actividades o proyectos productivos.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.

Captación: Para la captación del agua se construirá sobre el cauce de la quebrada La India, sobre las coordenadas geográficas N11°14'07.35" – W74°01'54.28", en el predio El Porvenir, esta será una obra derivadora de 10 m de ancho x 0.50 m de alto, en concreto de 3000 psi, con una garganta de 2 m. De igual forma mediante el presente concepto se considera pertinente aprobar las obras planteadas toda vez que la información de diseño fue aportada en la solicitud y en campo se pudo observar que el sitio planteado tiene.

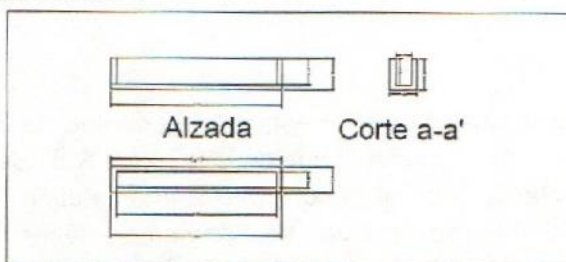


Imagen 2. Desarenador. Fuente: Solicitud

Conducción: Las aguas solicitadas en concesión serán captadas y conducidas, mediante manguera de 2" de Ø, pasando por un desarenador, donde los sobrantes, por rebose, se restituyen a la fuente. Del desarenador las aguas son conducidas hasta una PTAP donde recibirán el correspondiente tratamiento y posteriormente serán conducidas hasta un tanque de almacenamiento, de donde será distribuida a los sitios de uso, como cocinas baterías sanitarias etc.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4494-3
17 A60, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

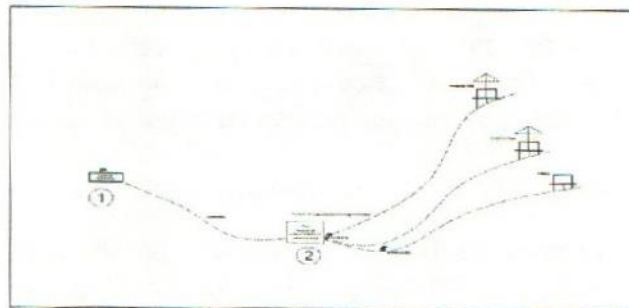


Imagen 2. Esquema general. Fuente: Solicitud

Aguas servidas: Para la disposición de las aguas servidas o residuales provenientes del uso doméstico se informa que se utilizará un sistema de pozas sépticas.

Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la evaluación documental de la solicitud de Concesión de Aguas superficiales realizada en beneficio de la Empresa Inversiones MFJP S.A.S. identificada con NIT 901376160-2 a través de su representante legal el señor José Ramón Palma Tagle identificado con cédula de extranjería 000000000340894 se considera técnica y ambientalmente aprobar el sistema de captación toda vez que se pudo evidenciar en la solicitud los diseños de las estructuras para la captación del agua donde se dará lugar a la ocupación de cauce. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor para el proyecto ECO HOTEL ANUKWE en el predio El Porvenir, las coordenadas para las obras son 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...*"

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4494--

17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y, además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4494-
17 AGO, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4494--

FECHA: 17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes de la quebrada La India, a favor de la empresa INVERSIONES MFJP S. A. S. identificada con Nit. No. 901.376.160-2, para beneficio del predio EL PORVENIR, localizado en la vereda Donama, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, en un caudal de 0.13 lps, para uso doméstico y consumo humano para el proyecto ECO HOTEL ANUKWE, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a la empresa INVERSIONES MFJP S. A. S., el sistema de captación localizado en las coordenadas geográficas 11°14'7.36" N- 74°1'54.26" W consistente en una obra derivadora de 10 m de ancho x 0.50 m de alto en concreto de 3000 de psi, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 25 de julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo anterior, la empresa INVERSIONES MFJP S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar, como se propone en el PUEAA aportado, en el punto de captación del agua, medidor o sistemas de medición del caudal captado, a fin de que se lleve registro del mismo y en base a ello se genere la correspondiente facturación de la TUA.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Evitar por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante a la quebrada La India.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4494-3

17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

4. Dar cumplimiento a las actividades que, en pro del buen uso del recurso hídrico, se establece en el PUEAA.
5. Garantizar que la construcción de las estructuras para captación cumpla con las normas técnicas que le apliquen
6. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia
7. Si durante la construcción de la estructura de captación se generan lodos, estos deben ser deshidratados y almacenados en áreas donde no generen impacto sobre la fuente de gua y demás componentes del ecosistema, además evitar vertimientos directos al agua
8. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del rio que no haya sido informada y evaluada por esta corporación
9. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
10. En caso de generar residuos de construcción y demolición RCD estos se deben disponer de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
11. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
12. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
13. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
14. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
15. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4494

RESOLUCION N°

FECHA:

17 A60, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa INVERSIONES MFJP S. A. S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifiquese del presente acto administrativo a la empresa INVERSIONES MFJP S. A. S. y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA INDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MFJP S. A. S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, LOCALIZADO EN LA VEREDA DONAMA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO PARA EL PROYECTO ECO HOTEL ANUKWE, EN CAUDAL 0.13 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'7.35"N 74° 1'54.28"W."

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente 6171

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4494 de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <capnpenagos@hotmail.com>, <jpintoa46@hotmail.com>, <jpalma@colombochilena.com>
Fecha 2023-08-18 3:39 pm

 Resolución N° 4494 de 2023.pdf (~5,7 MB)

Señor
José Ramón Palma Tagle
Representante Legal

Ref.: Notificación Resolución No. 4494 de fecha.11/08/2023 Expediente:6171

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga la concesión de aguas superficiales a favor del predio El Porvenir, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.2022816008169 de fecha 16/08/2022 y No.2023130000840 30/01/2023

--

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168